



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PINOSO**

**ANTONIO CANO GÓMEZ**, Secretario del Ayuntamiento de Pinoso (Alicante);

**CERTIFICO:** Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2021, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

**4º.-ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS MUNICIPALES DE PINOSO, ANUALIDAD 2020**

Considerando lo establecido en el art. 43.3 de la Constitución Española que corresponde a los poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte, debiendo los sectores públicos y privados ajustarse a los principios de colaboración responsable entre todos los interesados.

Dada cuenta que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades y organismos incluidos clubes y asociaciones deportivas reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Examinado el expediente que se tramita para la concesión de subvenciones destinadas a los Clubes deportivos Municipales para el desarrollo de su actividad, ejercicio 2020, finalizado el plazo de presentación de instancias con fecha 30 de noviembre de 2020, y finalizado el plazo de subsanación para aquellos que se ha realizado requerimiento a fecha de 14 de diciembre de 2020, el técnico y el concejal de deportes dan cuenta de la relación de clubes que presentan sus instancias en plazo, de aquellos que quedan fuera de tiempo y de aquellos que no cumplen con la documentación requerida en la solicitud que son las que se relacionan a continuación:

Admitidos:

- Club Hípico Fran Sáez (r/e 5882/2020, de 11 de noviembre).
- Club Llongés El Pinós Pilota Valenciana (r/e 5908/2020, de 19 de noviembre)
- Club Hípico Pinoso(r/e 5931/2020, de 20 de noviembre)
- Club de natación H2CROL (r/e 5977/2020, de 24 de noviembre)

Admitidos tras subsanación por requerimiento:

- Club de Atletismo “El Cabeço de la Sal” (r/e 6061/2020, de 30 de noviembre) y subsanación por requerimiento (r/e 6405/2020, de 14 de diciembre).

Fuera de plazo o no presentación de la documentación requerida en solicitud:

- Club de Muntanysme del Pinós(r/e 9121/2019, de 7 de noviembre)



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Visto lo anterior, analizadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, por la Mesa de valoración reunida el día 12 de diciembre a las 12.00 horas, se procede a su valoración en base a los criterios fijados en la base número sexta (criterios de valoración), que son los que se detallan a continuación:

- a) Proyección del Plan de Actividades y servicios presentado por la Asociación, correspondiente al año en curso, valorándose que sean actividades que presenten un claro interés social y deportivo. Hasta 25 puntos.
- b) Por el número de socios del Club. Hasta 25 puntos
- c) Por la colaboración con la concejalía de Deportes en la realización de actividades deportivas y eventos. Hasta 20 puntos
- d) Por fichas o licencias deportivas. Hasta 15 puntos
- e) Amplitud del público o número de usuarios al que va dirigido y que puede acceder a las actividades programadas por la asociación. Hasta 10 puntos.
- f) Promoción del deporte base. Hasta 5 puntos

Que es reconocida la importante labor que llevan a cabo los clubes y asociaciones deportivas en el fomento de la formación deportiva y el desarrollo de la cultura física, que incide positivamente como elemento preventivo de conductas antisociales, incrementando hábitos socio-culturales a toda la población deportiva, y dada cuenta de la existencia de crédito disponible suficiente según se desprende del informe del interventor accidental adjunto en el expediente con referencia 22021000438 del expediente DE 2021 de Intervención, elevo a la Junta de Gobierno para su aprobación el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Conceder las cantidades a las asociaciones y clubes deportivos locales, que a continuación se detallan:

- Al Club Hípico Fran Saéz **la cantidad de 691 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivados de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.
- Al Club Llongés El Pinós **la cantidad de 509 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivados de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.
- Al Club Hípico Pinoso **la cantidad de 291 euros**, para gastos generales de personal y gastos generales de realización de actividades.
- Al Club de natación H2CROL **la cantidad de 509 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivados de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.
- Al Club de Atletismo “Cabeço de la Sal” **la cantidad de 1.000 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivas de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

**SEGUNDO.** Los clubes que perciban ayudas quedan obligados a justificar las mismas hasta el plazo máximo del 31 de Enero de 2021.

La justificación se realizará aportando los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.
- b) Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
  - Relación de ingresos.
  - Relación de gastos, mod. 150

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

- c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, *“no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

*indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionarse la entrega de bienes o la prestación de servicios.” No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.*

- Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables y se expresará que los justificantes de los gastos referenciados que se ajustan a la legalidad vigente se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

**TERCERO.** Aprobar el gasto por importe de 3.000 euros con cargo a la partida 342.48900 del presupuesto general aprobado para el ejercicio 2021, ya que no se pudo aplicar al ejercicio 2020 como sería lo normal por el suceso detallado en el apartado anterior de antecedentes.

**CUARTO.** Una vez presentadas y revisadas las justificaciones se adjunta al expediente la correspondiente propuesta de conformidad para la posterior realización del decreto de pago en el siguiente paso del expediente 5099 de 2020.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto cuarto del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la junta de gobierno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Conceder las cantidades a las asociaciones y clubes deportivos locales, que a continuación se detallan:

- Al Club Hípico Fran Saéz **la cantidad de 691 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivados de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

- Al Club Llongés El Pinós la cantidad de **509 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivados de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.
- Al Club Hípico Pinoso la cantidad de **291 euros**, para gastos generales de personal y gastos generales de realización de actividades.
- Al Club de natación H2CROL la cantidad de **509 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivados de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.
- Al Club de Atletismo “Cabeço de la Sal” la cantidad de **1.000 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivas de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.

**SEGUNDO.** Los clubes que perciban ayudas quedan obligados a justificar las mismas hasta el plazo máximo del 31 de Enero de 2021.

La justificación se realizará aportando los siguientes documentos:

- e) Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.
- f) Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
  - Relación de ingresos.
  - Relación de gastos, mod. 150

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

- g) Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

- h) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:
- La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, *“no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.”* No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
  - Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- c) Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- d) Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables y se expresará que los justificantes de los gastos referenciados que se ajustan a la legalidad vigente se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

**TERCERO.** Aprobar el gasto por importe de 3.000 euros con cargo a la partida 342.48900 del presupuesto general aprobado para el ejercicio 2021, ya que no se pudo aplicar al ejercicio 2020 como sería lo normal por el suceso detallado en el apartado anterior de antecedentes.

**CUARTO.** Una vez presentadas y revisadas las justificaciones se adjunta al expediente la correspondiente propuesta de conformidad para la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PINOSO**

posterior realización del decreto de pago en el siguiente paso del expediente 5099 de 2020.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Don Lázaro Azorín Salar, en Pinoso en la fecha indicada al margen.

**Vº Bº  
EL ALCALDE**